

San Carlos de Bariloche, 14 de mayo de 2026

---**VISTOS:** Los autos caratulados **CALFIO, JORGE EDUARDO C/ FEDERACION PATRONAL SEGUROS S.A.U. S/ APELACION LEY 24557**, Expte. PUMA nro. BA-00511-L-2024; para resolver y,

--- **CONSIDERANDO:**

---Que en autos se dictó Sentencia Definitiva con fecha 22/04/2026 (I0086), difiriéndose la regulación de honorarios hasta tanto exista monto base determinado al efecto.-

---Que mediante presentación (E0039) la parte actora practicó liquidación, la que, corrido traslado, fue consentida por la parte demandada (E0040).-

---Que por ello, de conformidad con el estado de autos, corresponde regular los honorarios profesionales del Dr. Martin Joos, por la representación ejercida por la parte actora en la suma de \$ 1.490.221.- (pesos un millón cuatrocientos noventa mil doscientos veintiuno); y los correspondientes a la Dra. Graciela Mehdi y el Dr. Julián Pacheco, por la representación ejercida por la parte demandada, en conjunto e iguales proporciones, en la suma de \$ 1.092.829.- (pesos un millón noventa y dos mil ochocientos veintinueve) de conformidad con lo establecido en los arts. 6, 7, 9 y ccs. Ley 2212, siendo (15% +40%) y (11%+40%) respectivamente, de Monto Base: \$ 7.096.290,32.-

---Dichos honorarios deberán ser abonados en el plazo de diez días, con más el IVA correspondiente a los profesionales responsables inscriptos en dicho tributo (a cargo de la condenada en costas), debiendo acreditar en tal caso su condición con la constancia pertinente.-

---Por todo lo expuesto, la **CÁMARA PRIMERA DEL TRABAJO** de la IIIª Circunscripción Judicial, **RESUELVE:**

---**I) REGULAR los HONORARIOS PROFESIONALES** por la etapa de conocimiento, del Dr. Martin Joos, por la representación ejercida por la parte actora en la suma de \$ 1.490.221.- (pesos un millón cuatrocientos noventa mil doscientos veintiuno); y los correspondientes a la Dra. Graciela Mehdi y el Dr. Julián Pacheco, por la representación ejercida por la parte demandada, en conjunto e iguales proporciones, en la suma de \$ 1.092.829.- (pesos un millón noventa y dos mil ochocientos veintinueve) de conformidad con lo establecido en los arts. 6, 7, 9 y ccs. Ley 2212, siendo (15% +40%) y (11%+40%) respectivamente, de Monto Base: \$ 7.096.290,32.-

--- Dichos honorarios deberán ser abonados en el plazo de diez días, con más el IVA correspondiente a los profesionales responsables inscriptos en dicho tributo (a cargo de la condenada en costas), debiendo acreditar en tal caso su condición con la constancia pertinente.-

---**II) PRACTÍQUESE por OTIL** liquidación correspondiente a impuestos y contribuciones de ley (Formulario F-008) para dar cumplimiento a lo dispuesto por los arts. 39 y 40 de la ley 5335, el art. 71 y ss. del Código Fiscal, la acordada 10/03 del STJ, arts. 17, 23 y 24 Ley 2716, modificada por Ley 4926, y la Acordada N° 18/14 del S.T.J.-

---**III) NOTIFICACIÓN** conf. art. 25 Ley 5.631 Registración y Protocolización automática por sistema. Se incorpora a la Representante de Caja Forense a los fines de su notificación.-

ALEJANDRA M. PAOLINO |

MARIA DE LOS ANGELES PEREZ PYSNY|

JORGE ALFREDO SERRA |